

ACTA No. 21
PUNTO No. 5
XV SESIÓN ORDINARIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATIC, JALISCO; EN FUNCIONES QUE EL CARGO ME CONFIERE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO, OBRA EL ACTA NÚMERO 17 DIECISIETE, CORRESPONDIENTE A LA XV DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, QUE A LA LETRA DICE:

En Acatic, Jalisco, siendo las 13:08 trece horas con ocho minutos del día 20 veinte del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, los ciudadanos: Marco Tulio Moya Díaz, Presidente Municipal; Oswaldo López Hernández, Regidor; Lilia Ponce Jauregui, Regidora; Alejandro Tirado Marrón, Regidor; Pablo Sabino Camargo Velázquez, Regidor; Claudia Cecilia Flores Salcedo, Regidora; Noé Cristian Salcedo Gutiérrez, Regidor; Adriana González Barba, Regidora; Rigoberto de la Torre Anaya, Regidor y Anabel Cabrera Gutiérrez, Síndica; todos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, en cumplimiento a lo contemplado por el artículo 29, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se da inicio a la citada sesión, conforme al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

5.- Aprobación de la minuta del Proyecto Decreto número 28827/LXIII/22, por la cual se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 29 de septiembre del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas; solicitado por el Secretario General del Congreso el Estado, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, mediante oficio número CPL/322/LXIII-22 de fecha del 29 de septiembre del año 2022.-

En uso de la voz, el ciudadano **MARCO TULIO MOYA DIAZ**, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó dos oficios relativos a reformas constitucionales para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

2. **CPL-322-LXIII-22**, a través del cual se notificó que por Decreto **28827/LXIII/22** se aprobó la minuta mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

NÚMERO 28827/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]

1. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

INFOLEJ

1730/LXIII

04718

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
REGISTRACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
20 OCT 2022
14:32

II. [...]

III. Ser persona nativa de Jalisco o a vecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejera de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejera ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidente Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidente Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74.- [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejera Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o

Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior;
y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".*

En este orden de ideas, y una vez expuesto lo anterior, el Presidente Municipal cede el uso de la voz a la Secretaria General Licenciada **MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE**, quien menciona que una vez expuesta la minuta de la reforma constitucional aludida, solicita a los ediles si tienen alguna aportación o comentario respecto a la misma, procedan a realizarla en este momento.

Por lo que una vez analizado y discutido ampliamente el numeral en comento por parte de los ediles que conforman este H. Ayuntamiento, la Secretaria General, pone a su amable consideración el contenido de la reforma constitucional antes citada, para que en uso de sus atribuciones constitucionales, las regidoras y regidores, así como la sindicatura en calidad de integrantes del Pleno de este H. Ayuntamiento deliberen y emitan el voto para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; por lo que pide a los ediles tengan a bien emitir su voto (se hace la votación) e informa la Secretaria General, que se acuerda y aprueba el Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: **se APRUEBA POR MAYORÍA** con 8 ocho votos a favor por parte del Presidente Municipal Marco Tulio Moya Díaz, las regidoras Lilia Ponce Jauregui, Adriana González Barba, los regidores Pablo Sabino Camargo Velázquez, Oswaldo López Hernández, Alejandro Tirado Marrón, Rigoberto de la Torre Anaya y la Sindica Municipal Anabel Cabrera Gutiérrez, y 2 dos votos en contra por la regidora Claudia Cecilia Flores Salcedo y el regidor Noé Cristian Salcedo Gutiérrez.

LA PRESENTE ES COPIA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE EXPIDO POR DISPOSICIÓN DEL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

**ACATIC, JALISCO. A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**

**LIC. MARTHA PATRICIA RUVALCABA PONCE
SECRETARIA GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATIC, JALISCO.**